



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



CTCP -10-00977-2015

Bogotá, D.C.,

Señora
DORIS CLEVES NOVOA
Representante Legal
Conjunto Residencial Rivera de Santa Inés PH
Carrera 16 No 124 - 17
Teléfonos: 522 5090 – 318 376 0163
Bogotá

**Mincit**

2-2015-018714 REF: 1-2015-015708
2015-11-23 08:41:19 AM FOL: 1
MEDIO: Postexpress ANE:
REM: GUSTAVO SERRANO AMAYA
DES: DORIS CLEVES NOVOA

Asunto: Consulta No 1-2015-015708
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	18 de Septiembre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015- 792 –CONSULTA
Tema	Aplicación de NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 3º del Decreto 2784 de 2012, parágrafo 3º del artículo 3º del Decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2º del artículo 3º del Decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Yo, Doris Claves Novoa, identificada con cedula de ciudadanía número 41.789.811 de Bogotá, en mi carácter de Representante Legal del Conjunto Residencial Rivera de Santa Ines PH, ubicado en la carrera 16 No 127-17 en Bogotá, NIT 900.303.251-8, respetuosamente acudo para elevar la siguiente consulta:

Como entidad bajo régimen de Propiedad Horizontal, consagrado por la Ley 675 del 03 de Agosto de 2001, solicitamos un concepto para determinar si nuestra copropiedad debe acogerse y le es aplicable la implementación de las Normas Internas de Información Financieras que de acuerdo al Decreto No 2706 de

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2012 por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo de la información financiera para las microempresas.

La razón por la que acudimos a su despacho con esta solicitud se debe a la variedad de conceptos y opiniones que han generado confusión sobre el tema.

De la evaluación que realizamos y considerando que estamos clasificados dentro del Grupo 3, encontramos que tenemos más de 10 trabajadores, ni más de 500 Salarios Mínimos Mensuales (SMMLV) en activos, ni más de 6000 (SMLMV) en ingresos. Siendo nuestro interés dar cumplimiento a la Normatividad que la regula, respetuosamente solicitamos el concepto a partir del cual tomemos la decisión correcta.

Para efectos pertinentes, anexamos para su evaluación los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2014, Certificación del Representante Legal, Copia de la cedula del Representante Legal para recibir la opinión en tal sentido."

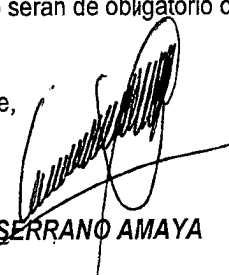
CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: su inquietud la puede encontrar resuelta en los conceptos números 2014-109, 2015-063, 2015-131, 2015-327 y 2015-460 emitidos el: 11 de abril de 2014, 30 de enero, 24 de marzo, 3 de mayo y 13 de julio de 2015 respectivamente, por este Órgano de Normalización Técnica, los cuales podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el link conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


GUSTAVO SERRANO AMAYA
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya y Daniel Sarmiento Pavas

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.minclt.gov.co



GD-FM-009.v10